

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 01 de Julio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Quince de Julio de dos mil veintiuno (2021)

El auxiliar de la justicia DR PEDRO ACOSTA TARAZONA, mediante memorial recepcionado el 30 de junio de esta anualidad, solicita se fijen honorarios del trabajo partitivo realizado en el presente trámite.

En consecuencia, de conformidad al artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2003 numeral 2 modificado por el artículo 4º del acuerdo 1852 de 2003, en concordancia con lo establecido en el artículo 363 del CGP, se fija como honorarios al partidor por concepto de la partición liquidada en ceros, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS. (\$200.000=)

Por disposición del artículo 364 ejusdem, este valor debe ser cancelado por las partes, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad a nombre de este despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39794054dd3ec426f5b2ef4d734499e55b70fff981dca99f853ea0787143f1dc

Documento generado en 15/07/2021 03:53:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>